



ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 299/2016, de 09 de mayo, se ha resuelto efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de ayudas individuales a personas mayores y discapacitadas para el presente año 2016, de conformidad con las “Bases por las que se regula la gestión municipal de ayudas individuales no periódicas de emergencia social y las destinadas a personas mayores y discapacitadas”.

Las solicitudes se podrán presentar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP hasta el día 30 de junio de 2016.

Más información en las dependencias municipales de Servicios Sociales, en horario de 9:00 a 13:00 horas, en la Sede Electrónica y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fasnía.

En Fasnía, a 9 de mayo de 2016.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Damián Pérez Viera

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS MAYORES Y DISCAPACITADAS, AÑO 2016

1.- Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las “Bases por las que se regula la gestión municipal de ayudas individuales no periódicas de emergencia social y las destinadas a personas mayores y discapacitadas”, aprobadas inicialmente por el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2015, y publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia nº 129, del 12 de octubre de 2015.

2.- Créditos Presupuestarios

La consignación presupuestaria para las presentes ayudas asciende a los importes siguientes:

- Ayudas Individuales a personas mayores a 5.000,00 euros; aplicación presupuestaria de gastos 2310.48001.
- Ayudas Individuales a personas discapacitadas a 3.000,00 euros; aplicación presupuestaria de gastos 2310.48002.

3.- Definición, Naturaleza y Tipos

Estas ayudas se definen como aquellas encaminadas a atender el estado, situación de necesidad o hecho en que se encuentra o soporte el destinatario, como consecuencia de su edad o discapacidad, y que afecten a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

- Podrán ser objeto de ayuda, las siguientes acciones para mayores:
 - Eliminación de barreras físicas y/o adaptación funcional del hogar.
 - Adquisición y renovación de útiles que mitiguen las labores propias del hogar y adquisición de ropas y enseres.
 - Adquisición o renovación de material ortoprotésico.
 - Ayudas de rehabilitación que propicie su autonomía personal, la permanencia en el domicilio y la convivencia en su entorno habitual de vida (estimulación psicomotriz, cognitivo y/o sensorial; tratamiento psicoterapéutico y animación terapéutica)
 - Ayuda para asistencia a recursos sociosanitarios o a tratamientos concedidos de rehabilitación.
- Y las siguientes acciones para discapacitados:
 - Ayudas de rehabilitación.
 - Ayudas de asistencia especializada.
 - Ayudas para la movilidad.
 - Ayudas para la eliminación de barreras físicas y/o adaptación funcional del hogar.

4.- Forma de concesión de la ayuda

La concesión se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos de las personas beneficiarias

- a.- Tener nacionalidad española, o tener la condición de refugiados, asilados o apátridas así como extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el art.3 de la Ley 9/87, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o están en proceso de trámite.
- b.- Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio de Fasnia, como mínimo por un periodo de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud. No se tendrá en cuenta el límite temporal cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas en el informe social.
- c.- Que los ingresos familiares ponderados relativos a la renta disponible, según se regula en el Anexo I de las bases, no superen el doble del IPREM anual.
- d.- No ser propietaria o usufructuaria de bienes muebles e inmuebles, cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria, la existencia de medios materiales suficientes para atender, por sí mismo, la necesidad para la que demanda la ayuda, según lo establecido en el Anexo I de las bases.
- e.- Tener 60 años cumplidos en el momento de presentar la solicitud, en el caso de las Ayudas a Personas Mayores.
- f.- Ostentar la condición legal de discapacidad debiendo estar en posesión del certificado válido emitido por la Dirección General de Políticas Sociales del Gobierno de Canarias para quienes soliciten ayudas destinadas a personas discapacitadas.

6.- Tramitación y Resolución

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con lo establecido en las presentes Bases, y lo regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica Evaluadora y de Seguimiento valorará individualmente cada una de las ayudas en atención a la propuesta emitida en el informe social, que deberá obrar en cada uno de los expedientes.

El órgano competente para resolver será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento; en virtud del artículo 27 de las correspondientes Bases por la que se regulan estas ayudas.

7.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes de Ayudas Individuales a Personas Mayores y Discapacitadas, se podrán presentar junto con la documentación requerida en el Registro de este Ayuntamiento, así como en cualquiera de las Oficinas señaladas en el número 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para presentar solicitudes, según se determina en las Bases reguladoras de las presentes Ayudas Individuales, estará abierto desde el uno de enero hasta el 30 de junio de cada año natural, sujeto a la aprobación de la correspondiente convocatoria que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Sede Electrónica municipal y en el Tablón de Edictos.

8.- Documentos a acompañar con la solicitud

Deberán acompañarse a la correspondiente solicitud los documentos referidos en los artículos 6, 15 y 23 de las bases reguladoras de las presentes ayudas.

9.- Subsanción de solicitudes

Previa comprobación de las solicitudes y documentos que acompañen, se requerirá a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles subsanen sus solicitudes o aporten documentación preceptiva.

10.- Fin de la Vía Administrativa

La resolución de las ayudas pone fin a la vía administrativa, debiendo notificarse a los interesados en el plazo de diez días hábiles. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Sra. Concejala-Delegada del Área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estimen pertinente.

11.- Criterios de Valoración de Solicitudes.

Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los siguientes:

- 1 - Ingresos Ponderados de la unidad familiar.
- 2 - Capacidad de las propiedades, de los que disponga la unidad familiar, para atender económicamente por sí mismo la necesidad para la que demanda la ayuda.
- 3 - Tenencia y capacidad de familiares en primer grado de consanguinidad para contribuir a la financiación del gasto.
- 4 - Otros factores: situación de extrema necesidad por catástrofe o accidente.

Las solicitudes que cumplan los requisitos serán atendidas en relación a la puntuación obtenida en la aplicación de los criterios anteriormente mencionados, y según lo establecido en el Anexo I de las bases.